



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112 -2019-MPCP

Pucallpa, 12 FEB. 2019

VISTOS, el Expediente Externo N° 08850-2018 de fecha 21/02/2018; Informe N° 0186-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-JLPO de fecha 27/12/2018; Informe Legal N° 0036-2018-MPCP-GAT-OAL de fecha 09/01/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en atención al Informe N° 0186-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-JLPO de fecha 27/12/2018 mediante el cual el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad hace referencia que en atención al Proveído de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial sobre la Modificación de los Predios conformantes de la Contingencia del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR 12", para la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MPCP de fecha 26/02/2018, para lo cual advierte lo siguiente:

- Con Expediente Externo N° 08850-2018 y Carta B° 37-2018-VSCG-CONSULTOR-S 12 de fecha 21/02/2018, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la Libre Disponibilidad de los terrenos para la CONTINGENCIA del Proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 12".
- Con Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MPCP de fecha 26/02/2018, se estableció la Libre Disponibilidad de los predios que califican con el otorgamiento de la misma, con la finalidad de gestionar la CONTINGENCIA del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 12 del Distrito de Manantay", con código SNIP N° 288079, otorgándose a través de este acto resolutivo la disposición de cuatro (04) lotes de libre disponibilidad para el mismo, las cuales a la fecha todas las ubicaciones se han modificado.
- Con Resolución de Alcaldía N° 417-2018-MPCP de fecha 22/05/2018, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MPCP y se establece la Libre Disponibilidad de dos (02) terrenos para la CONTINGENCIA del Proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 12" con código SNIP N° 288079.
- Para lo cual deberá modificar lo siguiente:

- | | | | |
|----|-------------------|---|----------------|
| 1. | DICE | : | CBA-01 |
| | DEBE DECIR | : | CBTA-01 |
| 2. | DICE | : | CBA-03 |
| | DEBE DECIR | : | CBTA-05 |

Asimismo se deberá incluir el siguiente terreno:

3. **CBA-01**
- | | | |
|-------------|---|--|
| Ubicación | : | AA.HH 5 de Setiembre. |
| Mz. | : | "F" |
| Lote | : | N° 1. |
| Uso | : | Parque/ Jardín |
| P.E | : | 19032093 |
| Propietario | : | Municipalidad Distrital de Manantay (Afectación en Uso). |

DESCRIPCION DEL LOTE.

AREA	:	431.27 m ² .
PERIMETROS	:	84.36 ml.

Linderos:

Por el frente	:	17.74 ml con el Jr. Los Jardines.
Por el lado derecho	:	25.56 ml con el Lote N° 1 (Área de Parque/ Jardín)
Por el lado izquierdo	:	23.76 ml. con la Calle Los Girasoles.
Por el fondo	:	17.30 ml. Con el Lote 1 (Área de Parque/ Jardín)

NOTA:

Con la Resolución de Alcaldía N° 174-2018-MDM de fecha 18/05/2018, se establece la Libre disponibilidad del predio.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su Artículo 104° prevé lo siguiente: "Artículo 201°.- Rectificación de Errores: Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones.- Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalando equivocado de destinatarios del acto)





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112 -2019-MPCP

y el error aritmético (discrepancia numérica), la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía" un "error de expresión", en la redacción documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 0036-2018-MPCP-GAT-OAL de fecha 09/01/2019, la Oficina de Asesoría Legal – GAT, refiere que al haberse corroborado la existencia de errores materiales de forma esto es mérito a lo indicado por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad en mérito al Informe N° 0186-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-JLPO de fecha 27/12/2018, es necesario Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 417-2018-MPCP de fecha 22/05/2018, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; **asimismo incorporar dentro de la misma la descripción del siguiente para la CBTA-03** esto con la finalidad de gestionar las componentes que contemplan la contingencia del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 12 DEL DISTRITO DE MANANTAY PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGION UCAYALI, con código SNIP N° 288079, en cuanto corresponda;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la Parte Tercera del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE, la Resolución de Alcaldía N° 417-2018-MPCP de fecha 22/05/2018, en cuanto a su parte considerativa y parte resolutive, respecto a toda alusión que se haga de la descripción de la propuesta de rectificación que a continuación se detalla , quedando extendida con las siguientes características: (...);

DICE	:	CBA-01
DEBE DECIR	:	CBTA-01
DICE	:	CBA-03
DEBE DECIR	:	CBTA-05

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR dentro de la Resolución de Alcaldía N° 417-2018-MPCP de fecha 22/05/2018 al Lote de Terreno N° 1 de la Manzana "F" del AA.HH 5 de Setiembre de la Ciudad de Pucallpa para la construcción de la CBA-01 para gestionar las componentes que contemplan la contingencia del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 12 DEL DISTRITO DE MANANTAY PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGION UCAYALI, con código SNIP N° 288079, la misma que tiene las siguientes características:

CBA-01

Ubicación	:	AA.HH 5 de Setiembre.
Mz.	:	"F"
Lote	:	N° 1.
Uso	:	Parque/ Jardín
P.E	:	19032093
Propietario	:	Municipalidad Distrital de Manantay (Afectación en Uso).

DESCRIPCION DEL LOTE.

AREA	:	431.27 m².
PERIMETROS	:	84.36 ml.
<u>Linderos:</u>		
Por el frente	:	17.74 ml con el Jr. Los Jardines.
Por el lado derecho	:	25.56 ml con el Lote N° 1 (Área de Parque/ Jardín)
Por el lado izquierdo	:	23.76 ml. con la Calle Los Girasoles.
Por el fondo	:	17.30 ml. Con el Lote 1 (Área de Parque/ Jardín)

ARTÍCULO TERCERO.- TODO lo demás que contiene la **Resolución de Alcaldía N° 417-2018-MPCP de fecha 22/05/2018**, conserva su valor legal, literal y jurídico, en tanto no se contraponga con la presente resolución de rectificación en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la notificación y distribución de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución: ALC
GM
GAU
GAT
Archiva